

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Badajoz, 5 de abril de 2001.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 25 de abril de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 90, de 3 de abril de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 341/2000, interpuesto por la representación procesal de D. José Luis Domínguez Rubio, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto frente a la resolución del Consejo Regulador Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», de 29 de marzo de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con multa de 62.500 ptas. y suspensión temporal del uso de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» durante la campaña 1999/2000, por uso indebido de la citada Denominación de Origen, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de abril de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

El citado recurso ordinario contra la resolución del Consejo Regulador fue interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, correspondiendo al mismo órgano la resolución. No obstante, en virtud del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son asignadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias ejercía la anterior Consejería de Agricultura y Comercio.

Finalmente, por Orden de 29 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, y Comercio, de la potestad sancionadora, corresponde al Director General de Comercio la competencia en esta materia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 90 de 2001, de 3 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José Luis Domínguez Rubio debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 25 de abril de 2001.

El Director General de Comercio,
P.D. Orden de 29 de octubre de 1999,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar.
- 2.º Publicar como anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2001.

Advertido error material en la Orden de 8 de marzo de 2001 (DOE núm. 38, de 31 de marzo de 2001) por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3220, Anexo II, donde dice:

«Alconera. No ha obtenido la suficiente puntuación».

Debe indicar lo siguiente:

«Alconera. No ha subsanado datos».

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 9 de abril de 2001, por la que se resuelve la utilización de los escenarios móviles durante 2001.

De conformidad con el art. 3.º.4 (Programa 1) de la Orden de 15 de enero de 2001 (DOE n.º 12 de 30 de enero de 2001), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería